



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas    :-    De años anteriores: 220 pesetas	<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1995</b>	<b>Lunes 24 de julio</b>	<b>Número 139</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES

Don Manuel Molinero Santacruz, Oficial Mayor de la Recaudación de Tributos Locales de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que los sujetos pasivos por los conceptos, años e importe que al final se relacionan, cuyo domicilio no es conocido, figuran en las relaciones certificadas de deudores, expedidas por esta Oficina conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario.

Con fecha 15 de marzo de 1995, el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, dictó la siguiente:

«Providencia de apremio: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 de la Ley General Tributaria, 106 del Reglamento General de Recaudación y 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos del citado Reglamento y en virtud de los títulos acreditativos de deudas tributarias».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20 por 100 y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria, 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 b) de la citada Ley.

Lo que se notifica, mediante el presente, a los deudores que se han relacionado por desconocer sus domicilios, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que, de no verificarlo en los plazos señalados, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación de Tributos Locales, sita en Salas de los Infantes, calle José Martínez, 2, o entidades colaboradoras.

Aplazamientos de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Contra la trascrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el de alzada. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Conforme al artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo, y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en el mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

#### EJERCICIO 1994

#### ARAUZO DE MIEL

I.B.I. Urbana

	<i>Pesetas</i>
Angeles Alonso Benito	868
Alberto Alvaro Alvaro	317
Constan Alvaro Villarreal	1.488
Gregorio Alvaro Villarreal	740
Eduardo Benito Benito	3.162
Valentín Benito de la Fuente	1.067

	<i>Pesetas</i>		<i>Pesetas</i>
Rosendo y Hno. Hernando Benito	12.170	Rául Pascual Ibáñez	2.100
M. <sup>a</sup> Cruz Hernando Carazo y Hnos.	6.673	Francisco Peiróten Ureta	22.680
La misma	641	Certificaciones descubierto «Hospital Divino Valles»	
Pablo Hernando Hernando	301	Bernardo José Ibáñez Cuesta 1988	10.500
Ramón Hernando Peña	803	Francisco Peiróten Ureta 1993	21.908
Gloria Hernando Sastre y Hnas.	389		
Pilar Izquierdo Alvarez y Hnas.	2.816	CASTRILLO DE LA REINA	
Jaime Martín Gómez	1.287	I.B.I. Urbana	
Constantina Maté Gómez	769	Marcos Carretero Sanz	656
ARAUZO DE SALCE		Comunidad de Propietarios	682
I.B.I. Rústica		Agapito Fernández	1.938
Teresa Pascual Domingo y Hnos.	2.805	Pascuala Gómez y Hnos.	3.736
I.B.I. Urbana		Xisto González Abad	2.346
Francisco Panellas Sequero	12.062	Felisa Izquierdo Izquierdo	522
ARAUZO DE TORRE		Mauro Medel Hnos.	6.033
I.B.I. Urbana		I.A. Económicas	
Marcelo Hernando Martín	1.832	Asoc. de Pensionistas Jubilados A A	13.356
Teodoro Juez Rubiales	1.458	CONTRERAS	
Luisa Marín	622	I.B.I. Rústica	
Rosa Marina Hernando	2.332	Francisco Portugal Hortigüela	3.105
Emiliano Peñaranda Hernando	2.172	I.B.I. Urbana	
José Ruiz Hernando	1.186	Valentín Gutiérrez Hortigüela	2.713
I.C. Vehículos		Leonor Hortigüela	661
Eutimio Briongos Briongos	5.670	Marcela Hortigüela Covarruibas	321
BARBADILLO DEL MERCADO		Elena Hortigüela Hortigüela	3.292
I.B.I. Urbana		Justo Hortigüela Hortigüela	1.414
Juan Camarero Camarero	6.830	Miguel Hortigüela Hortigüela	536
Pilar Casorran M.	4.699	Francisco Hortigüela Portugal	293
Benito Heras García y Hno.	1.302	Hdros. de Joaquín Llamo	731
Andrés Marañón Heras	1.252	Margarita Portugal Gutiérrez	1.433
Isidoro Martín Gómez	665	Hdros. de Carmen Portugal Portugal	2.899
Juan Moral de las Heras	1.794	Esteban Portugal Portugal	707
Juana Moral Portugal	291	Félix Portugal Portugal	2.050
Domingo Peña García Hna.	1.372	Gerarda Portugal Portugal	608
Mateo Sáinz Blanco	480	ESPINOSA DE CERVERA	
José Antonio Sánchez Campos	645	Certificación descubiertos «Estancias Hospital Divino Valles»	
Alfredo Velasco	815	Adela Fernández Fernández. Año 1993	46.800
BARBADILLO DEL PEZ		LA GALLEGA	
I.B.I. Urbana		I.B.I. Urbana	
Jesús Cardero García	1.661	Prudencia Cámara Peñas	388
Daniel Cardero Peraita	1.164	Juan Peñas Silleras y Hno.	269
José García Cardero	4.570	El mismo	1.390
Marciano García García	1.084	I.A. Económicas	
Elisa García Peraita	525	Castellanas Construcciones Drena	15.400
Miguel Peraita Cardero	884	HONTORIA DEL PINAR	
Miguel Peraita Cardero y Hnos.	3.424	I.B.I. Rústica	
Gregoria Peraita Peraita	4.430	Gregorio Navazo de Miguel	3.330
Felisa Salas García	12.178	Angel Sanz de Miguel	2.822
I.A. Económicas		I.B.I. Urbana	
Pedro Feo Martín	18.200	Arcadio Ferreiro y Hnos.	1.659
CANICOSA DE LA SIERRA		Demetrio Berzosa Gallego	930
I.C. Vehículos		Angela Cuesta Muñoz	525
Venancio Abad Covaleda	24.045		
M. Concepción López Lázaro	5.670		



	<u>Pesetas</u>		<u>Pesetas</u>
Roque Ortega Gallo	1.074	Lorenzo Esteban García	5.371
Isabel Ortega Gutiérrez	784	Paula Fuente Abad	3.936
Fausto Sáiz Paniego	566	José Ignacio González Ibáñez	3.260
JURISDICCION DE LARA			
I.B.I. Rústica		Félix Lázaro Benito	1.443
Epifanio Gil del Hoyo	1.375	Justo Marcos Pascual	3.650
Víctor Gil Moreno	1.423	Galo María Chicote	3.253
I.B.I. Urbana		Aquilino Martín Campo	3.635
Saturnino Delgado Villanueva	630	Bonifacio Madrano Palacios	3.023
Daniel Gil García	590	Rodolfo Olalla Blanco	5.849
MAMBRILLAS DE LARA			
I.B.I. Urbana		Pedro Pablo López	16.542
Basilisa Heras Heras	1.379	Félix Pascual	1.821
Eulogio Lázaro Heras	740	Francisco Pascual García	1.951
I.C. Vehículos		Vicente Pascual Santamaría	2.393
Juan Eladio Santos García	11.970	Juan Peirotén Gil	3.188
NEILA			
I.B.I. Urbana		Agustín Rodríguez Hernando	7.863
Antidio Calvo González	688	Benito Santamaría Redondo	1.487
PALACIOS DE LA SIERRA			
I.B.I. Urbana		I.A. Económicas	
Julián Alonso Mediavilla	4.790	M. <sup>a</sup> Cristi Bartolomé Condado	16.231
M. Ayuso Munguía	5.082	Rosa Berta Cuéllar Nebreda	54.516
Rosa e hijos Fernández Benito	8.008	EPIMA, S. L.	92.357
Pedro Hernández Medina	5.793	Certificaciones de descubierto «Estancias Hospital Divino Valles»	
Amador Llorente Elvira	1.265	Marcos Antonio Lacalle Lacalle. Año 1990,	25.200
Beatriz Llorente Mediavilla Hno.	3.834	REGUMIEL SIERRA	
Dioni y 3 Mediavilla Alonso	3.894	I.B.I. Urbana	
Jesús Mediavilla Gil	6.284	Francisco Peirotén de Pedro	2.360
I.C. Vehículos		M. Soledad Andrés Santamaría	2.427
Hilario Gil Gil	735	Jacinto de Benito Andrés	25.654
PINILLA BARRUECOS			
I.B.I. Urbana		César Domingo Abad	12.853
Victorina Camarero Palacios	12.212	M. Concepción Fernández Mediavilla	600
Julia Camarero Barrio	414	Juan Fco. García Santamaría	601
Martina Camarero de Pedro	553	Mariano Gil Ayuso	1.950
Paulino Contreras de Pedro	2.136	Manuel Gil	514
Máxima Izquierdo Andrés	456	Josefa Ibáñez de Domingo	690
Francisca Rey Rey	1.476	Juliana María Sagrario	8.154
PINILLA MOROS			
I.B.I. Rústica		Pablo Miguel Ruiz	7.984
Juana Moreno Moncalvillo	1.466	Victoriano Molinero de Miguel	795
QUINTANAR DE LA SIERRA			
I.B.I. Rústica		Claudio Molinero Ureta	3.448
Ignacio de Pedro de Pedro	1.294	Pedro Nùñez Hernando	2.615
I.B.I. Urbana		Jaime Pablo Ortega	13.281
Hnos. Benito Sanz	467	Manuela Pascual Izquierdo	2.475
Pilar Cabezón Blanco y H.	6.113	Bruno Pascual Molinero y Hna.	1.245
Comunidad de Propietarios	2.278	Rogelio Pedro Benito	2.160
Coopt. Sto. Domingo Guzmán	19.694	Julián de Pedro Molinero	1.497
Teresa de Domingo Ibáñez	6.755	Marcelina de Pedro Pablo	2.845
		Pablo Rufino Pascual	1.350
		Jesús Ruiz Ayuso	2.420
		Lorenzo Ruiz Ayuso	3.270
		Valentina Ureta de Pedro	1.715
		Hdros. de Vicente Ruiz	3.961
		I.C. Vehículos	
		Jaime Pablo Ortega	11.970
		Concha Ramírez Izquierdo	5.670

	<u>Pesetas</u>
<b>RIOCABADO SIERRA</b>	
I.B.I. Rústica	
Benita Blanco Gallo y Hnos.	4.347
Prudencia García Hoyuelos	2.015
Martín Hoyuelos López	1.554
Ulpiano Hoyuelos Millán	1.607
I.B.I. Urbana	
Genoveva Alonso Hériz	822
Hdros. de Miguel García Martínez	471
Máximo García Millán	788
Simona Hoyuelos Antolín	465
Patricia Hoyuelos López	6.873
Vicente Hoyuelos Sedano	1.989
<b>SALAS DE LOS INFANTES</b>	
I.B.I. Urbana	
Jesús García Blázquez	18.026
I.C. Vehículos	
José Fernando Arroyo Agradados	2.600
Antonio Benito Rica	7.020
Juan Carlos Cerrato Merino	7.020
Emilio Contreras Gonzalo	7.020
Enrique Debrán Chamorro	910
Fernando Debrán Chamorro	3.120
Roberto Díez Díez	21.840
Jesús García Blázquez	14.820
Moisés Peraita Martínez	4.680
Kurtt Stetter Wanvier	2.600
<b>SAN MILLAN DE LARA</b>	
I.B.I. Rústica	
Daniel Bernabé Cano	1.447
Gregorio Bernabé Cano	1.985
I.B.I. Urbana	
Cecilio Bernabé Juez	4.480
Julia Cerezo Torres	1.971
Emilio Juez Juez	17.040
Gonzalo Martínez del Hoyo	3.222
Jesús Ortega Santamaría	977
<b>SANTO DOMINGO DE SILOS</b>	
I.B.I. Urbana	
Cirilo Alameda Peña y Hno.	5.085
José M. <sup>a</sup> Blanco Blanco	4.872
M. <sup>a</sup> Josefa Camarero Carazo	8.944
Margarita García Martínez	2.988
Cándida García Sáinz	5.412
Angel Gordo Sendino	5.566
Santiago Gordo Gordo	6.253
Maruja Martín Pérez	866
M. Dolores Martínez	3.549
I.B.I. Vehículos	
Julio Alonso Palomero	2.100
Andrés Cámara Moreno	5.670

	<u>Pesetas</u>
<b>TINIEBLAS</b>	
I.B.I. Urbana	
Sofía García Ortega	1.035
Luisa Juez Juez	3.055
<b>TORRELARA</b>	
I.B.I. Urbana	
Agapito Gómez Martínez	2.509
Tedoro González Santamaría	2.776
<b>VALLE VALDELAGUNA</b>	
I.B.I. Urbana	
Esteban López Blanco	1.679
José Luis Velasco Martín	493
Alice Baumann Weidmann	1.372
Julián Burgos Burgos	118
Manuel González Cebrián	793
Purificación Gutiérrez Pérez	215
Felipe Hernández Basurto	734
Petra Muñoz García Hno.	186
<b>VILVIESTRE DEL PINAR</b>	
I.B.I. Urbana	
Mónica Bartolomé Hno.	1.306
Fortunato Bartolomé de Pedro	5.514
Rufo Blanco Mediavilla	3.930
Gregorio Domingo Pablo	2.260
Ana M. García Redondo	4.177
Angela Marcos	3.526
Eliseo Martín	11.119
Consuelo Mediavilla Mediavilla	5.266
Jerónimo Mediavilla Mediavilla	1.157
Saturnina Molero Martínez	2.020
Angeles Peirotén M.	12.333
Elisa Peñaranda Marcos	1.752
Julia Peñaranda Marcos	2.245
Raúl Ureta Gil	1.578
<b>VILLAESPASA</b>	
I.B.I. Urbana	
Nicolás Gutiérrez de la Torre	2.244
Filomena Gimena Calvo	866
Flora Rodrigo García	743
Certificación descubiertos «Estancias Hospital Divino Valles»	
Martín Maeso Juez (Rupelo) 1993	44.100
<b>VILLORUEBO</b>	
I.B.I. Rústica	
Lorenzo González Gil	1.585
I.B.I. Urbana	
Alejandro Moreno Alonso	4.898
Jesús Santamaría López	5.985

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita número 245/94-A, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 29 de mayo de 1995. — En nombre de S. M. el Rey, vistos por la Ilma. señora doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal para la obtención del beneficio de justicia gratuita, con el número 245/94-A, tramitados como pieza separada dimanante del juicio de separación número 244/94-A, seguidos a instancia de doña María Angeles Manzano Manzano, mayor de edad, vecina de Burgos, calle Pozanos, número 11, 8.º A, y con D.N.I. número 13.076.599, asistida del Letrado señor García de Viedma y representada por la Procurador señora Santamaría Alcalde, contra don Fidel Rodríguez Gutiérrez, mayor de edad, en paradero desconocido, y contra el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que debía reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a doña María Angeles Manzano Manzano, con derecho a los beneficios que la Ley le otorga, en el juicio de separación número 244/94-A, seguidos en este Juzgado y todas sus incidencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la L.E.C., declarando de oficio las costas.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de notificar dicha sentencia al demandado don Fidel Rodríguez Gutiérrez, que se halla en ignorado paradero, expido el presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo interponer el demandado recurso de apelación contra la misma en el término de cinco días a contar desde su publicación.

Dado en Burgos, a 5 de junio de 1995. — El Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

4995.—5.890

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 536/95 por amenazas, se cita a Vitoriano Arjona Ortega, nacido en Toledo el 28-1-77, D.N.I. o Pasp. número 038786.99, domiciliado en Toledo, calle Cerro de los Palos, s/n., a Jesús Armero Villalba, nacido en Madrid el 5-4-56, D.N.I. o Pasp. número 5.223.083, domiciliado en Madrid, calle Antonio Vicen, núm. 45, bajo, y a Jiach Hamadi El Hamdani, nacido en Nador (Marruecos) el 21-1-48, D.N.I. o Pasp. número 5.434.091, domiciliado en Madrid, calle Herosilla, núm. 130, 3.º, interior D, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 14 de septiembre y hora de las 10, 10

de su mañana, debiendo aportar los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 11 de julio de 1995. — El Secretario (ilegible).

5643.—3.000

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 570/94, se tramita proceso de cognición, en ejercicio de acción declarativa de dominio seguido a instancia de don Miguel Hierro Brizuela actuando en su nombre y en el de su esposa, doña Antonia González Ortiz, representado por el Proc. señor Infante Otamendi contra doña Encarnación Cañive López, cuyo domicilio se desconoce.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando citar, como se verifica por la presente, a doña Antonia González Ortiz, a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en dichos autos, con el apercibimiento de ser declarada en rebeldía caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la referida doña Encarnación Cañive López y su publicación en los lugares oportunos, expido el presente en Villarcayo a 9 de junio de 1995. — El Juez de Primera Instancia, Santos Puga Gómez. — El Secretario (ilegible).

5001.—3.420

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 22 de junio de 1995; el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 783/94 seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Rafael Hernández Martín, y de otra y como demandado Garvi Burgos, S. L., y FOGASA, por cantidad.

Parte dispositiva: Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Letrado don Emilio Martínez Miguel, en nombre y representación de don Rafael Hernández Martín debo declarar y declaro el derecho del actor a lucrar la cantidad de un millón quinientas tres mil doscientas seis pesetas (1.503.206 pesetas) y condenando a Garvi Burgos, S. L., al pago de la misma y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que pudiera corresponderle y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El Secretario (ilegible).

5289.—3.990

# ANUNCIOS OFICIALES

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, por medio de Decreto dictado con fecha 28 de junio de 1995, ha resuelto:

— Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas creadas por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 1995, en los siguientes Corporativos:

I. Comisión de Acción Social:

Don Germán Pérez Ojeda (Presidente).

Doña María Lourdes Villares Zapico (Vicepresidenta).

II. Comisión de Cultura, Turismo y Festejos:

Don José Sagredo García (Presidente).

Doña María Lourdes Villares Zapico (Vicepresidenta).

III. Comisión de Hacienda y Patrimonio:

Don José Antonio López-Monis Purificación (Presidente).

Don José Sagredo García (Vicepresidente).

IV. Comisión de Juventud:

Don Francisco Javier Lacalle Lacalle (Presidente).

Don César A. Rico Ruiz (Vicepresidente).

V. Comisión de Obras:

Don Francisco Javier Quintanilla Fernández (Presidente).

Don Angel A. Ariznavarreta Esteban (Vicepresidente).

VI. Comisión de Personal y Régimen Interior:

Don Rafael Sáenz de Santa María Cantero (Presidente).

Don José Sagredo García (Vicepresidente).

VII. Comisión de Sanidad y Consumo:

Doña María Begoña Contreras Olmedo (Presidenta).

Don Jesús Berzosa González (Vicepresidente).

VIII. Comisión de Servicios:

Don Paulino Benito Pardo (Presidente).

Don Jesús Berzosa González (Vicepresidente).

IX. Comisión de Urbanismo:

Don Angel A. Ariznavarreta Esteban (Presidente).

Don Francisco Javier Quintanilla Fernández (Vicepresidente).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burgos, 28 de junio de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5362.—5.700

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decretos dictados con fecha 22 de junio de 1995, ha resuelto efectuar las siguientes delegaciones de forma genérica:

— En el Teniente de Alcalde don Paulino Benito Pardo las atribuciones correspondientes a la dirección y coordinación de cuantas actuaciones quedan comprendidas dentro de la actividad municipal en materia de «Infraestructuras y Obra Civil».

— En la Teniente de Alcalde doña María Begoña Contreras Olmedo las atribuciones correspondientes a la dirección y coor-

dinación de cuantas actuaciones quedan comprendidas dentro de la actividad municipal en materia de «Ecología y Medio Ambiente».

— En el Concejal don José Luis Moneo Rodríguez las atribuciones correspondientes a la organización, funcionamiento, disciplina, etc., de la «Policía Local y Personal Auxiliar y de Vigilancia en ella encuadrado», así como del «Cuerpo de Bomberos», sin perjuicio de las facultades que en materia de personal correspondían a otros órganos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burgos, 6 de julio de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5460.—5.700

### Sección Hacienda. — Negociado de Contratación

Habiéndose solicitado por la empresa Conservación del Patrimonio Artístico, S. L. (C.P.A., S. L.), adjudicataria del contrato de las obras de restauración de la Sala de Poridad y ascensor en Arco de Santa María; Sala de Jueces de la Casa Consistorial y restauración de las pinturas de la entrada del Arco de Santa María, la devolución de las fianzas definitivas constituidas para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 7 de junio de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5363.—3.000

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Recibidas definitivamente las obras o servicios que a continuación se indican y solicitadas por los contratistas la devolución de los avales bancarios correspondientes, depositados en concepto de fianzas definitivas, se hacen público para que durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Contratas y obras San Gregorio, S. A., Obras de Urbanización y Saneamiento de la calle Sol de las Moreras, por importe de 907.287 pesetas.

Aranda de Duero, 26 de junio de 1995. — El Alcalde (ilegible).

5461.—3.000

### Ayuntamiento de Briviesca

Don Fernando Sarralde Vizueté en representación de Almen- dras Sarralde, S. L., solicita licencia municipal para instalación de un depósito aéreo de 2.540 litros de capacidad para almacenamiento de propano con destino a su fabricación, sobre la nave número 32 sita entre las calles Avila y Segovia (en el Polígono Industrial «La Vega»), en esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 19 de mayo de 1995. — El Alcalde, José María Martínez González.

5366.—3.800

## Ayuntamiento de Pancorbo

Ha quedado elevado a definitivo, al no haber sido objeto de reclamación alguna durante el período de su exposición al público, el acuerdo de esta Corporación de 13-12-1994, por el que se aprobó provisionalmente el expediente y Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica dicho acuerdo y el texto de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público de referencia.

I. — Acuerdo municipal de 13-12-1994:

3. — Ordenanzas fiscales. Visto el expediente que se tramita para la imposición del precio público por prestación, en colaboración con el INSERSO, del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado propuesta al Ayuntamiento Pleno, acompañada de memoria justificativa, de los oportunos informes técnicos y del correspondiente Proyecto de ordenanza reguladora, acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple, el establecimiento o la modificación de los precios públicos, según los artículos 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo a la vez aprobar las Ordenanzas reguladoras correspondientes, en virtud del artículo 22.2.d) de la citada Ley de Bases.

Considerando: Que los precios públicos están regulados en los artículos 41 a 48 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que en ningún caso puedan establecerse por los conceptos expresados en el artículo 21.

Considerando: Que, de conformidad al artículo 45 de la Ley, el importe de los precios públicos por prestación de servicios deberán cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado, sin perjuicio de las excesiones a tal principio que prevé el apartado 3 del mismo artículo.

Con el informe favorable del señor Secretario-Interventor.

La Corporación, con el voto favorable de los Concejales asistentes a la sesión, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, acordó:

Primero. — Aprobar provisionalmente el establecimiento del precio público por prestación, en colaboración con el INSERSO del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como la correspondiente Ordenanza reguladora del mismo y sus tarifas. Quedando elevado a definitivo este acuerdo, si el expediente no fuera objeto de reclamaciones durante el período de exposición al público.

Segundo. — Que se someta el expediente a información pública por período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias, dando cuenta al Pleno de las reclamaciones y sugerencias que, en su caso, se formulen.

Tercero. — Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza reguladora se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 70.2, en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. — Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 1. — Concepto. — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.B), a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Art. 2. — Obligados al pago. — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los beneficiarios del servicio a que se refiere el artículo anterior, prestado por este Ayuntamiento en cumplimiento del concierto que establezca a tal fin con el INSERSO.

Art. 3. — Obligación de pago:

a) La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento del inicio de la prestación del servicio a cada beneficiario en concreto.

b) El pago del precio público se efectuará por meses adelantados, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

Art. 4. — Tarifas:

a) La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será igual a la diferencia que resulte de la siguiente resta:

Coste total del servicio reconocido a cada beneficiario, menos aportación realizada por el INSERSO para el mismo fin, igual a cuantía del precio público.

b) La cuantía del precio público, establecida conforme al apartado anterior de este artículo, se distribuirá proporcionalmente en cuotas mensuales.

Art. 5. — Reducción y exención de tarifas. — Cuando la situación económica de los beneficiarios del servicio así lo justifique, el Ayuntamiento podrá reconocer individualizadamente a aquellos la reducción que estime oportuna, e incluso la exención del precio público fijado en esta Ordenanza. En estos casos habrá de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de las reducciones y exenciones concedidas.

Disposición final. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Pancorbo, 21 de junio de 1995. — La Alcaldesa en funciones, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

5314.—9.120

## Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

Aprobación por la Asamblea Vecinal de San Adrián de Juarros del día 25 de junio del proyecto de alumbrado público en Brieda de Juarros, redactado por el Ingeniero Técnico don José María Marcos Ibáñez, por un presupuesto de ejecución por contrata de 735.259 pesetas.

San Adrián de Juarros, 27 de junio de 1995. — El Alcalde, José Luis Pascual García.

5320.—3.000

## Ayuntamiento de Altable

Esta Asamblea Vecinal, en su sesión de 1 de mayo de 1995, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 1/94 instruido dentro del Presupuesto Municipal vigente.

Los nuevos créditos que se financian con cargo al remanente líquido de tesorería afectan a los capítulos y funciones siguientes del presupuesto de gastos:

Modificación del presupuesto de gastos:

Capítulo: 6. Función: 5. Aumento: 3.238.198 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Altable, 27 de junio de 1995. — El Alcalde en funciones, Carmelo Cueva García, Teniente Alcalde.

5321.—3.000

### Ayuntamiento de Villayero Morquillas

Transcurrido el plazo de quince días destinado a la presentación de reclamaciones tras la publicación del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto único y general de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 98, de fecha 24 de mayo de 1995, y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se haya producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo provisional adoptado en sesión de fecha 11 de julio pasado, con las consignaciones siguientes, expresadas por capítulos:

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.235.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 1.000.000 de pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 1.350.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 1.700.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.915.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 7.100.000 pesetas.
- Total ingresos: 14.300.000 pesetas.

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 1.264.228 pesetas.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.080.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 255.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 8.175.772 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 1.525.000 pesetas.
- Total gastos: 14.300.000 pesetas.

Asimismo, queda aprobada definitivamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento, formada exclusivamente por funcionario de Habilitación Nacional en propiedad, ejerciendo el cargo de Secretario-Interventor en la correspondiente plaza, siendo su grupo el B y nivel 16. Quedando definitivamente aprobadas sus retribuciones básicas y complementarias tal y como se encuentran recogidas en el presupuesto de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, artículo 20 del R. D. 500/90 y 127 del T. R., aprobado por el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, con el fin de que las personas legitimadas a que hacen referencia los artículos 63, 1 de la Ley 7/85, y 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 del mencionado artículo 151, puedan interponer contra el referido presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villayero Morquillas, 15 de junio de 1995. — El Alcalde (ilegible).

5322.—4.275

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

##### Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.880.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 2.241.518 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 4.580.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 7.820.000 pesetas.
- Total: 17.521.518 pesetas.

##### Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.192.500 pesetas.
- Total: 3.192.500 pesetas.  
Total ingresos: 20.714.018 pesetas.

#### GASTOS

##### Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 2.914.018 pesetas.
  2. Gastos en bienes y servicios, 8.105.000 pesetas.
  3. Gastos financieros, 895.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 1.800.000 pesetas.
- Total: 13.714.018 pesetas.

##### Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 6.000.000 de pesetas.
  9. Pasivos financieros, 1.000.000 de pesetas.
- Total: 7.000.000 de pesetas.  
Total gastos: 20.714.018 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

##### Personal funcionario:

1. Con Habilitación Nacional: 1.1. Secretaria-Interventora. Grupo B, Nivel 16. En propiedad.

##### Personal laboral:

1. Operario Servicios Múltiples: vacante.
- Denominación del puesto; Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villanueva de Gumiel, 20 de junio de 1995. — La Alcaldesa, Enriqueta Hernando Izcara.

5323.—4.180

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, con fecha 31 de marzo de 1995, y no habiendo presentado reclamación alguna contra el mismo queda elevado a definitivo del siguiente modo:

##### «Reglamento del servicio municipal de agua

.../...

Artículo 7. — .../...

Igualmente se procederá al pago de la tarifa por acometida en el caso de que habiendo causado baja en el servicio, con precintado o no de la instalación, éste vuelva a darse de alta».

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia.

Villanueva de Gumiel, 22 de junio de 1995. — La Alcaldesa, Enriqueta Hernando Izcara.

5324.—3.000

### Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Por esta Alcaldía mediante resolución de 19 de junio de 1995, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

dico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

- 1.º – Teniente Alcalde a don Raimundo Ruiz López.
- 2.º – Teniente Alcalde a don José Luis Huidobro Llano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento anteriormente indicado.

Merindad de Valdivielso, 5 de julio de 1995. – La Alcaldesa, María Jesús González Pereda.

5327.—3.000

Don Marcos Luezas Palomeras, ha solicitado licencia de actividad para explotación ganadera de cebo y matadero de patos de Valdenoceda de Valdivielso (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1995, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las Oficinas Municipales.

Merindad de Valdivielso, 29 de junio de 1995. – La Alcaldesa, María Jesús González Pereda.

5328.—3.000

### Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 25 de mayo de 1995, tiene acordado incoar expediente para la enajenación de una casa-vivienda situada en la Hillera I, del Grupo «XXV Años de Paz», señalada con el número 16, que linda derecha entrando vivienda número 15, izquierda, vivienda número 17; fondo, callejón de acceso al corral, y frente, calle de acceso.

El acuerdo queda condicionado a la previa autorización o dación de cuenta del órgano competente de la Excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Roa, 26 de mayo de 1995. – El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

5364.—3.000

### Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Por Sufi, S. A., se ha solicitado licencia de actividad clasificada, acompañando descripción de actividad, su incidencia en la salubridad y en el medio ambiente, con la nulidad de riesgos potenciales para personas o bienes, así como las medidas correctoras propuestas, según artículo 4.º de la Ley 5/1993, justificando el futuro cumplimiento de la normativa vigente, acompañando, como carta de presentación avalística, varios contratos de otras tantas instalaciones montadas en diversos lugares de la Geografía Nacional, con sus correspondientes planos proyectados.

En cumplimiento del artículo 5.º de la Ley 3/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial» de Castilla y León, número 209, se abre un período de información pública por término de quince días, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados, de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan, si procede, examinar el expediente y presentar las reclamaciones pertinentes, ante este Ayuntamiento, donde se expone el expediente.

Pineda Trasmonte, 5 de junio de 1995. – El Alcalde, Marino Izquierdo Izquierdo.

5365.—3.800

### Ayuntamiento de Fuentelcésped

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentelcésped, 29 de junio de 1995. – El Alcalde, Enrique Pascual García.

5367.—3.000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Fuentelcésped, 29 de junio de 1995. – El Alcalde, Enrique Pascual García.

5374.—3.000

### Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

La cuenta general de esta Entidad, referida al ejercicio de 1994, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, se exponen al público por espacio de quince días durante los cuales y ocho días más los interesados puedan formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tórtoles de Esgueva, 26 de junio de 1995. – El Alcalde-Presidente, Javier Cancho Rodrigo.

5368.—3.000

### Ayuntamiento de Pradoluengo

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento por Decreto dictado con fecha 23 de junio de 1995, ha resuelto nombrar Tenientes de Alcalde en la forma siguiente:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Acha Roa.
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña Marta Acha Villar.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pradoluengo, 29 de junio de 1995. – El Alcalde (ilegible).

5440.—3.000

## Ayuntamiento de Salas de los Infantes

La Alcaldía de este Ayuntamiento, por resoluciones número 54 y 55/1995, de 21 de junio, ha nombrado miembros de la Comisión de Gobierno Municipal y Tenientes de Alcalde a los Concejales de este Ayuntamiento siguientes:

- Don Esteban Salas Guerrero, Teniente Alcalde 1.º.
- Don Luis Pérez Moreno, Teniente Alcalde 2.º.
- Don Pelayo Barbero Ontañón, Teniente Alcalde 3.º.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, de 28 de noviembre de 1986.

Salas de los Infantes, 3 de julio de 1995. — P. O. El Secretario, Carlos Aizpuru Busto.

5441.—3.000

## Ayuntamiento de Los Ausines

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras

### TITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — *Hecho imponible.* — 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. — A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. — No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Art. 3. — *Sujetos pasivos.* — 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4. — *Responsables.* — 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones.* — No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Art. 6. — *Devengo.* — 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. — Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Art. 7. — *Declaración e ingreso.* — 1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. — El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### TITULO II

#### Disposiciones especiales

Art. 9. — *Cuota tributaria.* — 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. — A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 5.000 pesetas.
- b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 10.000 pesetas.
- d) Cafeterías, bares, tabernas, 10.000 pesetas.
- e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 10.000 pesetas.
- f) Industrias y almacenes, 10.000 pesetas.

3. — Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irrevocable, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º y corresponden a un año.

Art. 10. — *Bonificaciones.* — El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones sobre la cuota anterior, previo estudio de las solicitudes presentadas.

*Disposición final*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de junio de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Los Ausines, julio de 1995. — El Secretario (ilegible).

5464.—9.975

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Don Jesús Gutiérrez Lozano, en representación de Comercial Agrícola Ganadera, S. L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras de acondicionamiento de local, para dedicarlo a la actividad de venta y almacén de semillas, sito en Avda. El Ferial, núm. 12 (antes Avda. Los Caídos), de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, 10 de julio de 1995. — El Alcalde (ilegible).

5757.—7.600

### Ayuntamiento de Lerma

El Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 13 de julio del presente año aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas, declarando urgente la tramitación del expediente, que ha de regir el concurso convocado para la contratación de los espectáculos taurinos durante las fiestas patronales de la localidad los próximos días 8 y 9 de septiembre.

Lo que se hace público para que durante ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones al mismo.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien el mismo se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones al pliego de condiciones.

#### Características:

1. - Día 8-9-95. Novillada picada seis novillos, con categoría de 1.<sup>a</sup> y novilleros de entre los diez primeros puestos en el escalafón.

2. - Día 9-9-95. Novillada sin picar de cuatro novillos.

Con las obligaciones y derechos contractuales previstos en el pliego, el cual podrá consultarse en las dependencias municipales durante las horas de oficina.

#### Fianza:

Provisional: 50.000 pesetas.

Definitiva: 300.000 pesetas.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en el Registro General de la Corporación de 10 a 13 horas, durante los trece días naturales siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia (al haberse declarado de urgencia) y su apertura se realizará al siguiente día hábil, a las 13 horas.

Con la proposición deberá presentarse la documentación siguiente:

— Acreditación de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

— Acreditación de la solvencia profesional del empresario.

— Fotocopia autenticada de D.N.I. y N.I.F., si el licitador es persona física, poder bastante si se actúa en representación de otra persona o entidad, así como CIF de la empresa.

— Declaración de aceptar el compromiso de cumplimiento de las leyes de trabajo, previsión y S. Social.

— Resguardo de la fianza provisional.

— Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

— Documento acreditativo de alta en el I.A.E.

— Acreditación de la presentación de la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1550/87, si procediere.

#### Modelo de proposición:

Don ..... con D.N.I. ...., en nombre propio (o en representación de .....), con domicilio en ....., calle ....., provincia ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar hace constar que enterado del anuncio del Ayuntamiento de Lerma, para proceder al arrendamiento de la plaza de toros y organización de festejos tradicionales, acepta el pliego de condiciones y se compromete a la realización del contrato a cuyo efecto ofrece las condiciones recogidas en el mismo, haciendo la propuesta de ..... pesetas, en la que está incluido el IVA. (Fecha y firma del licitador o apoderado).

Lerma, 14 de julio de 1995. — El Alcalde, Diego Peña Gil.

5758.— 22.800

### Ayuntamiento del Valle de Mena

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 4/95, que afectan al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 15 de julio de 1995, financiado con anulaciones o bajas del crédito de partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villasana de Mena, 17 de julio de 1995. — El Alcalde-Presidente, Armando Robredo Cerro.

5759.—6.000